



ESPUELA ASESORES, S.L.  
Servicio Integral a la Empresa

## **NOVEDADES EN EL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES PARA 2015**

### **RESERVA DE CAPITALIZACION:**

Las entidades que tributen al tipo general tendrán derecho a una REDUCCION del 10% en la Base Imponible, cuando incrementen sus fondos propios, los requisitos son:

- a) Que dichos fondos se mantengan, al menos 5 años, desde el cierre del ejercicio, salvo por la existencia de pérdidas contables en la entidad.
- b) Dotar una Reserva por el importe de dicha reducción, que durará, al menos 5 años, y constará en el Balance con título apropiado.

### **RESERVA DE NIVELACION:**

Para PYMES de Reducida Dimensión se puede REDUCIR un 10% de la Base Imponible positiva del I.S., con el límite de 1.000.000 €, con los mismos requisitos para la Reserva de Capitalización y al objeto de compensar Perdidas futuras, de tal forma que si en los 5 años no se han producido éstas o se han producido en cantidad inferior a la Reserva, se deberá integrar el exceso en la Base Imponible del periodo en que finalicen los 5 años.

### **BASES IMPONIBLES NEGATIVAS:**

Hasta 2014 el plazo para compensar pérdidas de ejercicios anteriores era de 18 años.

A partir de 2015, las empresas podrán compensar todas las bases negativas generadas a partir de 1997 y las generadas a partir de ahora, con carácter indefinido.

Límites de las Bases imponibles a compensar será de 1.000.000 € y los porcentajes:

- a) Para periodos impositivos iniciados dentro del año 2015:
  - a-1) Las empresas cuya cifra de negocio sea inferior a 20.000.000 € puede compensar SIN LIMITE.
  - a-2) Las empresas cuya cifra de negocio esté entre 20 y 60 millones podrán compensar el 50% de la Base Imponible (previa a la Reserva de Capitalización).
  - a-3) Las empresas cuya cifra de negocio sea superior a 60 millones podrán compensar el 25% de su Base Imponible (previa aplicación de la Reserva de Capitalización)
- b) Las Pérdidas de ejercicios anteriores a 2015:

Las Pérdidas de ejercicios anteriores a 2015 tienen un límite de compensación del 70% para el 2015 y para 2016 del 60%.

La Administración dispondrá de 10 años para comprobar la procedencia de la compensación



ESPUELA ASESORES, S.L.  
Servicio Integral a la Empresa

**NUEVOS TIPOS IMPOSITIVOS:**

Tipos de Sociedad	% en 2014	% en 2015	% en 2016
Tipo General	30%	28%	25%
Empresas de Reducida Dimensión: -Cifra de negocio <10M €	25% Hasta 300.000 € Resto 30%	25% Hasta 300.000 € Resto 28%	25%
Microempresas -Cifra de negocio <5 M € - Plantilla < 25 empleados - Condiciones adicionales (empleo)	20% Hasta 300.000 € Resto 25%	25%	25%
Entidades de Nueva creación(creadas desde el 01/01/13) -A aplicar en el primer periodo con Beneficios y el siguiente -Excepto que tributen a un tipo inferior	15% Hasta 300.000 € Resto 20%	15%	15%

**DEDUCCIONES QUE SE ELIMINAN:**

- a) Por reinversión de beneficios extraordinarios
- b) Por inversiones medioambientales
- c) Por gastos de formación profesional

**DEDUCCIONES QUE SE MANTIENEN:**

a) Por contratar a su primer trabajador con contrato por tiempo indefinido, menores de 30 años. Podrán deducir de la cuota 3.000 €

- Las entidades que tengan una plantilla inferior a 50 trabajadores en el momento en que concierten contratos de trabajos por tiempo indefinido y de apoyo a los emprendedores, con desempleados beneficiarios de una prestación contributiva por desempleo, podrán deducirse de la cuota íntegra el 50% del que sea menor de los siguientes importes:

- 1.- El importe de la prestación por desempleo que el trabajador tuviera pendiente de percibir en el momento de la contratación.
- 2.- El importe correspondiente a doce mensualidades de la prestación por desempleo que tuviera reconocida.



**ESPUELA ASESORES, S.L.**  
**Servicio Integral a la Empresa**

- Sera deducible la cuota íntegra de la cantidad de 9.000 € por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado entre el 33% y el 65%, contratados durante el año y respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del año anterior.

- Sera deducible de la cuota íntegra la cantidad de 12.000 € por cada persona/año de incremento del promedio de plantilla de trabajadores con discapacidad en un grado igual o superior al 65%, contratados durante el año y respecto a la plantilla media de trabajadores de la misma naturaleza del año anterior.

b) Se mantiene la deducción por I+D+I

c) Por Innovación Tecnológica la deducción será del 12% de los gastos efectuados en el ejercicio

d) Por Inversiones cinematográficas y audiovisuales

**PROFESIONALES QUE TRABAJAN PARA UNA SOCIEDAD DE LA QUE ES SOCIO:**

Por su retribución emitirán una factura en vez de una nómina y estarán dados de alta en el Régimen especial de autónomos.

**SOCIEDAD PATRIMONIAL:**

Son las que, según la nueva Ley, se destinan a la gestión de un patrimonio (inmobiliario o mobiliarios) y no realiza actividad económica. Se entenderá por Sociedad Patrimonial aquella en que más de la mitad de su activo está constituido por valores, bienes o derechos que no se destinan a realizar una actividad económica.

**ACTIVIDAD DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES:**

Para que este tipo de sociedades se considere que ejercen una actividad económica se exige que tenga, al menos, un empleado con contrato laboral a jornada completa. Ya no es necesario tener un local exclusivamente dedicado a esta actividad.

**SOCIEDADES CIVILES (a partir de 2.016)**

Las Sociedades Civiles con un objeto social de carácter mercantil deberán tributar por el Impuesto sobre Sociedades a partir del 1-1-2016. Cada socio deberá atribuirse en su IRPF el beneficio que le corresponda y será la entidad la que tribute en el Impuesto de Sociedades.

**AMORTIZACIONES:**

Se modifican y simplifican las Nuevas Tablas de Amortización, aplicándose una tabla común para todos los sectores. Método para aplicar la Amortización Lineal a la nueva vida útil de activo:

a) Se calcula cuantos años de vida útil quedarían de haber aplicado el nuevo coeficiente de amortización desde el principio.

b) Se amortizará el valor neto contable en dicho número de años, en forma lineal

La Libertad de Amortización pasa a ser de un valor unitario inferior a 300 €, con un importe máximo de amortización de 25.000 € anuales.



ESPUELA ASESORES, S.L.  
Servicio Integral a la Empresa

Desaparece la Libertad de Amortización para sociedades laborales, explotaciones agrarias y activos mineros.

**DETERIORO.**

No serán deducibles:

- a) Pérdidas por deterioro del inmovilizado material, inversiones inmobiliarias e inmovilizado intangible, incluido el fondo de comercio.
- b) Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de la participación en capital o en fondos propios de entidades.
- c) Las pérdidas por deterioro de los valores representativos de deuda.

**GASTOS DE ATENCION A CLIENTES Y PROVEEDORES:**

Se establece un importe máximo de los gastos de atención a clientes y proveedores del 1% por facturación (importe neto de la cifra de negocio).

**GASTOS NO DEDUCIBLES:**

- a) Los donativos y liberalidades
- b) Los intereses de los préstamos con partes vinculadas
- c) Los gastos financieros superiores a 1.000.000 €.

**DIVIDENDOS COBRADOS DE LA PROPIA EMPRESA:**

Se elimina la exención de los primeros 1.500 €, tributando por la totalidad

**RETENCIONES PARA LOS EJERCICIOS 2014 2015 y 2016**

<b>Retenciones de Profesionales</b>	<b>2015( desde 12/07)</b>	<b>2016</b>
General a Profesionales	15%	15%
Nuevos profesionales (primer años y dos siguientes)	7%	7%
<b>Retenciones de otra Actividades</b>	<b>2015( desde 12/07)</b>	<b>2016</b>
Agrícolas y Ganaderas	2%	2%
Engorde de porcino y avicultura	1%	1%
Actividades Forestales	2%	2%
Actividades en Módulos	1%	1%
<b>Retención de Administradores</b>	<b>2015( desde el 12/07)</b>	<b>2016</b>
Retención de Administradores	37%	35%



ESPUELA ASESORES, S.L.  
Servicio Integral a la Empresa

Administradores de sociedades con menos de 100.000 € de ingresos en el año anterior	19,5%	19%
<b>Otras Retenciones</b>	<b>2015( desde 12/07)</b>	<b>2016</b>
Retención de Alquileres	19,5%	19%
Retención de capital: intereses, dividendos...	19,5%	19%
Por impartir cursos, conferencias, seminarios...	15%	15%

**ADQUISICION DE VEHICULOS ELECTRICOS O HIBRIDOS -AHORRO-:**

- a) El Impuesto sobre Matriculación tienes unos tipos reducidos que van desde 0 a 14,75% según emitan hasta 120 g/km o esta emisión sea igual o superior a 200 g/km.
- b) En el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica –Impuesto de Circulación- muchos ayuntamientos establecen bonificaciones que pueden llegar al 75%.
- c) A efectos de la Retribuciones en Especie se aplicará una reducción del 30% sobre el 20% que se debe imputar el trabajador en su IRPF, por lo que se imputaría un 14% por tratarse de un “vehículo eficiente energéticamente”.
- d) En el caso de que la empresa asumiera el ingreso a cuenta de la retribución en especie del trabajador, este coste se vería reducido en la misma proporción.